

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00072-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto de inadmisión, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de disminución de cuota alimentaria propuesta por Héctor Mauricio Parada Rodríguez contra Karol Melisa Cala Sánchez, en representación legal de los niños A. S., M. L. y M. A.P.C.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíesele la comunicación de que trata el canon 291 ibídem.

Cuarto: Entérese de este proveído en forma personal a la Defensora de Familia (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

Quinto: Se reconoce al estudiante de derecho Harold Yamid Pinto Ramos, identificado con C.C. 1.101.698.247, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, como apoderado de pobre de Héctor Mauricio Parada Rodríguez, en los términos del artículo 1º de la Ley 583 de 2000, de acuerdo con el mandato que obra en el informativo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9eb35e4ce9cdeeda5dc50b44ed429c2452856c1beebbeadf59095849395b4

Documento generado en 22/10/2020 01:14:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>